Asunción, 06 de diciembre de 2023

NOTA UEPP N°1004/2023

Señor
Dr. Agustín Encina, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Me dirijo a usted en el marco del Contrato N° 09/2023 suscripto con la firma **SOME S.A.C.I.A.** como resultado de la adjudicación del llamado a **"ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA MINERAL" - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO - ID N° 423866,** convocado en el marco del proyecto *"Apoyo Operativo para la Ejecución de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"*, a fin de manifestar cuanto sigue:

Al respecto, corresponde mencionar y aclarar que, bajo el amparo de las excepciones previstas en el Art. 3. del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) de la Resolución DNCP N° 3893/2020, como convocante hemos rubricado el presente contrato antes del plazo fijado en la resolución precitada, debido a la premura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de contar los bienes.

De lo expuesto, se solicita respetuosamente se sirva publicar el presente Contrato, y la emisión del código de contratación. Para el efecto, se adjunta la Declaración Jurada.

En espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Elaborado por: Hugo Larrosa

Verificado por. Miguel Ángel Benítez

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES,** con C.I. N° 2.313.481, en calidad Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, designada por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, declaro bajo fe de juramento, que conozco los plazos establecidos en la normativa vigente para la suscripción del contrato, referente al llamado a Contratación Directa **Nº 03/2023 – "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO - ID N° 423866,** se procedió a la firma del contrato antes del plazo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, debido a la imperiosa necesidad del programa requirente de contar con los bienes objeto del contrato, los cuales resultan indispensables para esta convocante, debido a las altas temperaturas reinantes en el país y por las cuales existe una necesidad real de brindar las condiciones básicas de consumo de agua mineral de calidad a quienes prestan servicios en la Dirección de Evaluación de Logros Académicos y Curriculares. Por tanto, en atención a lo manifestado, es de rigor para esta convocante la publicación del presente contrato.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020 y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Tema
CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP
Sección
Documentos del SICP
Situación
Falta de datos en la Resolución
Descripción
En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.
Comentario
a) Indicar en la Resolución de adjudicación el Nombre del representante legal con el RUC del proveedor. // b) Indicar el Articulo 34, inc "c" de la Ley N° 2051/03. 3).// c) Se observa normativa no vigente Decreto N° 21909/03, el mismo ya fue derogado por el Decreto N° 2992/19

Respuesta:

a) En relación a lo observado, se aclara que en la Resolución UEPP N° 871/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, se especifica de manera precisa la firma adjudicada, correspondiendo a la empresa SOME S.A.C.I.A con RUC N° 80020681-9. Dado que se trata de una sociedad Anónima Capital e Industrial y Agropecuaria, la firma cuenta con varios representantes legales, por lo que es suficiente indicar únicamente el nombre de la firma y su RUC.

b) Al respecto, se aclara que esta convocante al momento de realizar la comunicación de adjudicación remitió entre las documentaciones una Declaración Jurada firmada por el responsable del proyecto, donde se detalla la justificación por la que se procedió a realizar la apertura de los sobres. Entonces, habiendo remitido la mencionada DD JJ consideramos que ya es necesario hacer dicha mención en el considerando del acto administrativo.

c) En relación a esta observación, es importante aclarar que la referencia al Decreto Reglamentario N° 21909/03 se debe a su inclusión en el "acápite" de la Resolución N° 6011 con fecha del 04/04/2017. Dado que esta resolución se encuentra actualmente en vigencia por disposición de este Ministerio y fue promulgada antes de la implementación del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19, resulta imposible modificarla. Por lo tanto, la redacción se mantiene conforme a la descripción detallada.